



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Manual de Organización Específico

Dirección General de Prevención,
Atención y Seguimiento a Casos de
Violencia de Género

Mayo 2023

QCc518O10ah1Y7Sa8oJUEtbl.20RM+yhUDG4IDCp6E5Y=

Oficialía Mayor

ÍNDICE

	Página
REGISTRO Y APROBACIÓN	3
INTRODUCCIÓN.....	5
I. ANTECEDENTES.....	7
II. MARCO NORMATIVO ADMINISTRATIVO	11
III. ATRIBUCIONES.....	12
IV. MISIÓN, VISIÓN Y ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO	15
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA	16
VI. ORGANIGRAMA.....	17
VII. OBJETIVOS Y FUNCIONES.....	18
1. DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	18
1.1 DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	19
1.2DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	21
1.3COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA II.....	23
GLOSARIO	24



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN OFICIALÍA MAYOR

REGISTRO Y APROBACIÓN

Nombre del Documento:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A CASOS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO**

Clave de Registro:

MOE-DGPASCVG-V3-MAYO-2023

Valida Contenido

Licenciada Lorena Orozco Novelo
Directora General de Prevención, Atención y
Seguimiento a Casos de Violencia de Género
Artículo 8, fracción VII, del Reglamento Orgánico en Materia de
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Valida Contenido

Licenciada Natalia Reyes Heróles Scharrer
Secretaria General de la Presidencia
Artículo 7, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Valida Contenido y Registra

Maestro Edgar Guerrero Centeno
Director General de Planeación,
Seguimiento e Innovación
Artículo 33, fracción IX, del Reglamento Orgánico en Materia de
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Aprueba

Maestra Gisela Morales González
Oficial Mayor de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación
Artículo 29, fracción XVII, del Reglamento Orgánico en Materia de
Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

QCc518OI0ah1Y7Sa8oJUEtobl.20RM+yhUDG4IDCp6E5Y=



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR**

CORRESPONSABLES DE INTEGRACIÓN Y REVISIÓN

Nombre del Documento:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A CASOS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO**

Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género

Licenciada Yanelly Terán González
Directora de Estratégica para la Prevención y
Atención Primaria de Casos de Violencia de
Género

Licenciada Rosaura Ramírez Zamudio
Directora de Atención y Seguimiento a Casos de
Violencia de Género

Maestro Edgar Donovan Campos Straffon
Coordinador Administrativo II

Dirección General de Planeación Seguimiento e Innovación

Licenciada Maribel Vizuet Arredondo
Dictaminadora II de Análisis de Documentos
Normativo Administrativos

Licenciada Erika Ornela Montes González
Directora de Organización y Procesos

QCc518O10ahY7Sa8oJETobl.20RM+yhJDG4IDCp6E5Y=

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización Específico describe, de forma sistemática, la estructura de la Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género (DGPASCVG) y puntualiza los objetivos, funciones y responsabilidades de cada uno de los puestos que la integran, así como la relación jerárquica y funcional existente entre ellos. Tiene como finalidades:

- Exponer una visión de conjunto de la DGPASCVG;
- Establecer las funciones de cada área para deslindar responsabilidades, evitar duplicidades y detectar omisiones;
- Contribuir a la correcta ejecución de las labores encomendadas al personal y asegurar la uniformidad en el trabajo;
- Aportar información útil para las tareas de reclutamiento, selección, inducción y capacitación de personal;
- Favorecer el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

El Manual de Organización Específico de la DGPASCVG, está conformado por los siguientes apartados:

- I. **Antecedentes**, se describe la evolución que ha tenido la DGPASCVG desde su creación.
- II. **Marco Normativo Administrativo**, se relacionan los ordenamientos que regulan el funcionamiento de la DGPASCVG.
- III. **Atribuciones**, se describen textualmente las atribuciones asignadas de la DGPASCVG.
- IV. **Misión**, se define el propósito fundamental, identidad y razón de ser de la DGPASCVG.
Visión, se plasma la imagen o escenario que queremos alcanzar.
Esquema de Funcionamiento, se hace la descripción grafica del funcionamiento de la DGPASCVG.
- V. **Estructura Orgánica**, se detallan las áreas internas de la DGPASCVG, así como la codificación que facilita su identificación.
- VI. **Organigrama**, se representa gráficamente la estructura orgánica de la DGPASCVG, reflejando los niveles jerárquicos y la línea de autoridad de cada una de las áreas que la conforman.
- VII. **Objetivos y Funciones**, se detalla el objetivo y funciones de cada una de las áreas, y en su caso puestos que desempeñan funciones sustantivas.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Manual de Organización Específico
Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género

Clave de Registro:

MOE-DGPASCVG-V3-MAYO-2023

Glosario: se presenta en un anexo, la definición de diversos términos o conceptos de carácter especializado, que se manejan en el contenido del Manual y que son propios de la naturaleza de las funciones que desempeña la DGPASCVG.

Por último, es importante señalar que este Manual de Organización debe ser revisado y actualizado oportunamente cada vez que se presenten modificaciones de carácter organizacional o funcional en sus Áreas internas, a efecto de contar con documentos vigentes que muestren su organización y funcionamiento.

QCc518OI0ah1Y7Sa8oJEtobl.20RM+yhUDG4IDCp6E5Y=

I. ANTECEDENTES

En el año de 2006 fue promulgada la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual forma parte de un conjunto de disposiciones que derivan del mandato constitucional de igualdad del hombre y la mujer ante la ley; y comparten la jerarquía y función reglamentaria de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001), la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003) y la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2006).

Su objeto es precisamente garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como en el privado, aspecto por demás fundamental ya que amplía el campo de protección legal a todas las esferas, aun con las dificultades que presenta en la práctica.

Como respuesta a la sinergia de protección a estos derechos de igualdad, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) surge el Programa de Igualdad de Género en el marco de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, así como del compromiso institucional con el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a partir del año 2007.

En enero de 2008, el Pleno del Alto Tribunal creó la Comisión de Equidad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual se definieron los objetivos, organización y funcionamiento del Programa de Equidad de Género al interior del Máximo Tribunal.

Para lograr una mejor coordinación de los trabajos e introducir la perspectiva de género en el ámbito jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación, el 1° de octubre de 2008 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal acordó crear la Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación (PJF) y la instauración de Unidades de Enlace con dicha Coordinación, en la SCJN, en el Consejo de la Judicatura Federal y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El 4 de mayo de 2010 se acordó la creación del Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación, con el propósito de coordinar los esfuerzos para unificar los criterios de planeación de la estrategia para institucionalizar la perspectiva de género en el PJF, así como dar seguimiento y evaluar las acciones y los proyectos que en materia de equidad de género realiza cada una de las tres instancias que lo conforman.

Durante el año 2011 la Coordinación General del Programa de Equidad de Género del PJF, instancia que tenía su dependencia en el Consejo de la Judicatura Federal, se convierte en la Secretaría de Seguimiento de Programas de Equidad de Género en el Poder Judicial de la Federación.

En el año 2013 se suprime de la estructura orgánica básica la Unidad de Enlace del Programa de Equidad de Género de la SCJN y se crea la Unidad de Igualdad de Género con nivel de Subdirección General con adscripción formal a la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia del Alto Tribunal, constituyéndose como un área de apoyo (staff) a la Presidencia de la SCJN. Se le asignan las atribuciones de la extinta Unidad de Enlace, las funciones y programas, así como los recursos humanos, materiales y presupuestales.



Manual de Organización Específico
Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género

Clave de Registro:
MOE-DGPASCVG-V3-MAYO-2023

Mediante el Acuerdo General de Administración 01/2015, del 15 de enero de 2015, del Presidente de la SCJN, se reestructura orgánica y funcionalmente la SCJN, creándose la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, y adscribiéndosele la Unidad de Igualdad de Género, formando parte de la estructura orgánica básica del Alto Tribunal.

Derivado de la reestructuración organizacional ocurrida en los tres órganos del PJF, en marzo de 2015 se aprueban las nuevas reglas de operación del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación. Entre ellas, se identifica la necesidad de fortalecer la funcionalidad de la Unidad General de Igualdad de Género, al ser la instancia responsable de la institucionalización de la igualdad de género en la SCJN.

De igual forma, se determina que el área mantenga comunicación y coordinación de trabajo directo con los integrantes del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, particularmente con la Ministra Beatriz Luna Ramos quien preside el referido Comité, al ser la instancia responsable de dar seguimiento a los acuerdos que deriven del mismo, así como implementar aquellos que involucren su ámbito de competencia.

Con el Acuerdo General de Administración 03/2015, de seis de mayo de 2015, se modifica la denominación de la Unidad de Igualdad de Género a Subdirección General de Igualdad de Género, con adscripción en la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos.

Mediante el Acuerdo General de Administración 1/2016, del seis de mayo de 2016, del Presidente del Alto Tribunal se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico en materia de administración, entre las que se encuentra la Unidad General de Igualdad de Género, como un órgano administrativo, formando parte de la estructura básica con dependencia directa de la Presidencia de la SCJN.

Mediante el Acuerdo General de Administración número V/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 14 de junio de 2019, la Ministra Norma Lucía Piña Hernández es designada Presidenta del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, a partir del 2 de enero de 2019.

El 21 de enero de 2021, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, designa a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa como representante de la SCJN ante el Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación y en ese carácter preside esa instancia.

Mediante Acuerdo General de Administración número V/2021 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 12 de marzo de 2021, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Acuerdo General de Administración I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 28 de enero de 2019, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa; establece que la Unidad General de Igualdad de Género se adscribe a la Coordinación General de Asesores de la Presidencia.

El 2 de septiembre del 2021 se publica el Acuerdo General de Administración IX/2021, en el cual se emiten las directrices del mecanismo integral para prevenir, atender y erradicar el acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género; y señala en el artículo quinto que se deberá crear un área especializada para este mecanismo; por lo que en octubre del mismo año se crea la Dirección de Prevención, Atención y Erradicación de Acoso Sexual y Violencia de Género y la Subdirección de Prevención y Atención de Casos de Acoso Sexual y Violencia de Género. Asimismo, se llevan a cabo algunos otros movimientos en la estructura de la Unidad General de Igualdad de Género, con el propósito de adecuarla a las necesidades actuales de operación.

El 2 de enero de 2023, el Tribunal Pleno del Alto Tribunal designó como Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, quien emitió las “*Líneas Generales de Trabajo 2023-2026*”. Las cuales en el inciso i, del punto 2.3 Reingeniería y Medidas de Mejora de la Actividad Administrativa de la SCJN y CJF, hace referencia a:

“No existe impartición de justicia si no se realiza con perspectiva de género. Esto conlleva no solamente que al interior y al exterior del Poder Judicial de la Federación (PJF) se brinde una protección reforzada hacia los derechos de las mujeres, sino también, hacia todas las personas de la diversidad sexual.

El grado de igualdad de género es un indicador de democracia. La Judicatura Federal es un ámbito clave en un contexto latinoamericano donde la debilidad de este indicador es inminente.

La aplicación de la perspectiva de género en el PJF no podrá concretarse si no cuenta con cinco condiciones indispensables:

- *Valor para hacer frente al acoso sexual y a la violencia de género,*
- *Paridad especialmente en puestos de alta responsabilidad que rompa los techos de cristal*
- *Presupuesto suficiente para concretarse,*
- *Pericia en la materia, y*
- *Respaldo administrativo para gestionar las políticas necesarias.*

Progresiva y paulatinamente, tanto en las resoluciones, como en la política laboral del PJF , se han implementado medidas para la conciliación de la vida personal y laboral.

En la misma dirección se ha buscado disminuir la brecha de desigualdad entre varones y mujeres. Incrementado, como parte de las acciones afirmativas, los concursos específicos para mujeres como operadoras de justicia a fin de alcanzar la paridad”.

Posteriormente mediante el Acuerdo General de Administración I/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por el que se modifican la estructura orgánica y diversas atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia y la Coordinación General de Asesores de la Presidencia, la Unidad General de Igualdad de Género, queda adscrita a la Secretaría General de la Presidencia.



Manual de Organización Específico
Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género

Clave de Registro:
MOE-DGPASCVG-V3-MAYO-2023

El 24 de marzo de 2023 se publica el Acuerdo General de Administración III/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen las denominaciones y atribuciones de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, así como de la Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género. Mediante este instrumento normativo se redistribuyen las atribuciones de la Dirección General de Derechos Humanos y de la Unidad General de Igualdad de Género, en una unidad general que, bajo un enfoque de centralidad de los derechos humanos, concentre y ejecute tanto las tareas de promoción, estudio y difusión de tales derechos fundamentales, como las relativas a la institucionalización y la transversalización de la perspectiva de género en la SCJN; así como para consolidar la cero tolerancia a la violencia de género al interior de la Suprema Corte, a través de una dirección general especializada que trabaje de manera exclusiva para la erradicación de la violencia de género, desde un abordaje interdisciplinario.

Asimismo, se modificó la denominación de la Unidad General de Igualdad de Género, para quedar como Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género, para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración y los artículos sexto y octavo del Acuerdo General de Administración IX/2021 de dos de septiembre de dos mil veintiuno, del Ministro Presidente de la SCJN por el que se emiten las directrices del mecanismo integral para prevenir, atender y erradicar el acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo General, así como la línea general de trabajo de la Ministra Presidenta de seguimiento y fortalecimiento de las políticas de prevención de la violencia laboral en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas y de centralidad de los derechos humanos a través de unidades especializadas y dar continuidad al mejoramiento permanente del mecanismo para prevenir, atender y erradicar el acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género en la SCJN.

Lo anterior para constituirse como el área especializada que trabaje de manera exclusiva para la erradicación de la violencia de género, que se caracterice por la profesionalización en su atención, desde un abordaje interdisciplinario e interseccional, reconociendo la centralidad de las víctimas, y que además de incorporar y promover acciones de justicia restaurativa, también trabaje en la prevención de la violencia de género a través de la promoción de masculinidades positivas y de respeto a las diversidades, con lo que se busca consolidar la política de cero tolerancia a la violencia sexual y de género en la SCJN.

Este nuevo esquema de organización se planteó con la finalidad de contar con una estructura funcional que haga frente a las nuevas cargas de trabajo, que responda a la nueva visión del área, la cual aumentará el compromiso y responsabilidad con las víctimas y modificará sus funciones en torno a ello; y que además atienda al incremento del trabajo interdisciplinario.

II. MARCO NORMATIVO ADMINISTRATIVO

Constitución

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdos

- Acuerdo General de Administración III/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, por el que se establecen las denominaciones y atribuciones de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, así como de la Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género.
- Acuerdo General de Administración I/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por el que se modifica la estructura orgánica y diversas atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia y la Coordinación General de Asesores de la Presidencia.
- Acuerdo General de Administración I/2022, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, por el que se establecen las Medidas y Atribuciones para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso Laboral.
- Acuerdo General de Administración IX/2021 del dos de septiembre de dos mil veintiuno, del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se emiten las directrices del mecanismo integral para prevenir, atender y erradicar el acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género.
- Acuerdo General de Administración número V/2021 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 12 de marzo de 2021, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Acuerdo General de Administración I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa.

III. ATRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración III/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, por el que se establecen las denominaciones y atribuciones de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, así como de la Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a casos de Violencia de Género, se establece en el ACUERDO SEGUNDO que:

“Se modifica la denominación de la Unidad General de Igualdad de Género, para quedar como Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género, la cual ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración y los artículos sexto y octavo del Acuerdo General de Administración IX/2021 de dos de septiembre de dos mil veintiuno, del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se emiten las directrices del mecanismo integral para prevenir, atender y erradicar el acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género”.

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 2022.

Artículo 24. La Unidad General de Igualdad de Género tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

- III. *Proponer el diseño y desarrollo de estrategias para promover la generación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación por razón de género;*

[...]

Acuerdo General de Administración IX/2021, del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se emiten las directrices del mecanismo integral para prevenir, atender y erradicar el acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. La Unidad General de Igualdad de Género tendrá las atribuciones siguientes en relación con el objeto de este acuerdo:

- I. Proporcionar acompañamiento a las personas afectadas o denunciantes por acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual y de género, desde el primer contacto que entablen con la Unidad General de Igualdad de Género, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades competentes a cargo de la investigación y de la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa;
- II. Orientar respecto de los medios institucionales para atender y presentar una queja o denuncia por acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual o de género, considerando las necesidades y la voluntad de la persona afectada y la naturaleza de las conductas denunciadas;

- III. Canalizar a la persona afectada o denunciante para atención cuando las circunstancias del caso lo ameriten;
- IV. Entregar, a solicitud de la persona denunciante o de las autoridades que intervienen en el procedimiento de responsabilidad administrativa, con el consentimiento de la persona denunciante, los hallazgos derivados del acompañamiento psicológico o cualquier otra información en su posesión con la finalidad de prevenir situaciones de revictimización y favorecer el adecuado desarrollo de la investigación y substanciación de aquél;
- V. Informar a las autoridades investigadora o substanciadora cualquier situación de riesgo en la que se encuentre la persona denunciante, previo consentimiento de ésta, para que esa información pueda ser considerada en el dictado o modificación de las medidas cautelares pertinentes;
- VI. Sugerir a las personas titulares de órganos y áreas de la Suprema Corte la adopción de medidas preventivas de carácter general, a fin de desincentivar, detener o evitar la realización de posibles conductas de acoso sexual y otras formas de violencia sexual y de género entre el personal a su cargo;
- VII. Diseñar e implementar acciones y políticas encaminadas a prevenir, atender y erradicar el acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género en la Suprema Corte, en coordinación con la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas y con la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial en el ámbito de sus atribuciones;
- VIII. Colaborar en la implementación de las medidas de reparación y garantías de no repetición que dicte la autoridad resolutora. Estas medidas podrán incluir sensibilización, formación o reaprendizaje en materia de género, igualdad, no discriminación, masculinidades y ambientes laborales libres de violencia dirigidas a las personas involucradas y, particularmente, a la persona responsable, siempre que la sanción no implique la terminación de la relación laboral con ésta;
- IX. Realizar diagnósticos, estudios y otras acciones que permitan desarrollar programas de prevención, detección, atención y erradicación del acoso sexual y otros tipos de violencia sexual y de género;
- X. Emitir protocolos de actuación y otros instrumentos que incluyan acciones para la adecuada prevención, detección, atención y seguimiento de casos de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género que pueden incluir, entre otras, sensibilización, capacitación y actualización del personal de la Suprema Corte;
- XI. Implementar, cuando la persona afectada lo solicite, acciones con enfoque de justicia restaurativa tendientes a promover el cambio en la convivencia interpersonal e institucional para lograr ambientes libres de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género, y
- XII. Las demás que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

[...]



Manual de Organización Específico
Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género

Clave de Registro:
MOE-DGPASCVG-V3-MAYO-2023

ARTÍCULO OCTAVO. La Unidad General de Igualdad de Género será la vía de contacto primario, a efecto de brindar primeros auxilios psicológicos, derivación para la atención médica y orientación a la persona afectada en el ámbito que corresponde a la Suprema Corte. Cuando el primer acercamiento sea ante cualquier otra persona servidora pública de la Suprema Corte, ésta la orientará para que acuda ante la Unidad General de Igualdad de Género.

Cuando la queja o denuncia haya sido presentada ante la autoridad investigadora o se encuentre en etapa de substanciación, se hará saber a la persona afectada o denunciante que tal área brinda orientación y acompañamiento y se le orientará para que acuda ante ella.

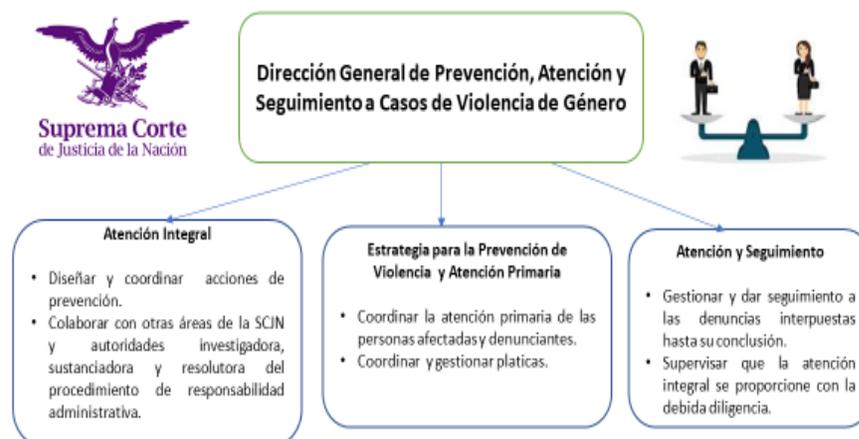
QCc518OI0ah1Y7Sa8oJEtobl.20RM+yhUDG4IDCp6E5Y=

IV. MISIÓN, VISIÓN Y ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO

MISIÓN: Prevenir, atender y erradicar la violencia por razones de género, incluida la violencia sexual, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de consolidar la política de transversalización de la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

VISIÓN: Ser el área especializada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación encargada de erradicar la violencia de género desde un abordaje interdisciplinario, integral e interseccional, fortaleciendo la participación activa de las personas afectadas. Asimismo, ser el área que incorpore y promueva acciones con enfoque de justicia restaurativa, y trabaje en la prevención de la violencia de género a través de la promoción de masculinidades positivas y de respeto a las diversidades, a fin de construir comunidades libres de violencia.

ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO:





Manual de Organización Específico
Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género

Clave de Registro:
MOE-DGPASCVG-V3-MAYO-2023

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1 Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género.
 - 1.1 Dirección de Estrategia para la Prevención y Atención Primaria de Casos de Violencia de Género.
 - 1.2 Dirección de Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género.
 - 1.3 Coordinación Administrativa II.

QCc518O10ah1Y7Sa8oJEtobl.20RM+yhUDG4IDCp6E5Y=



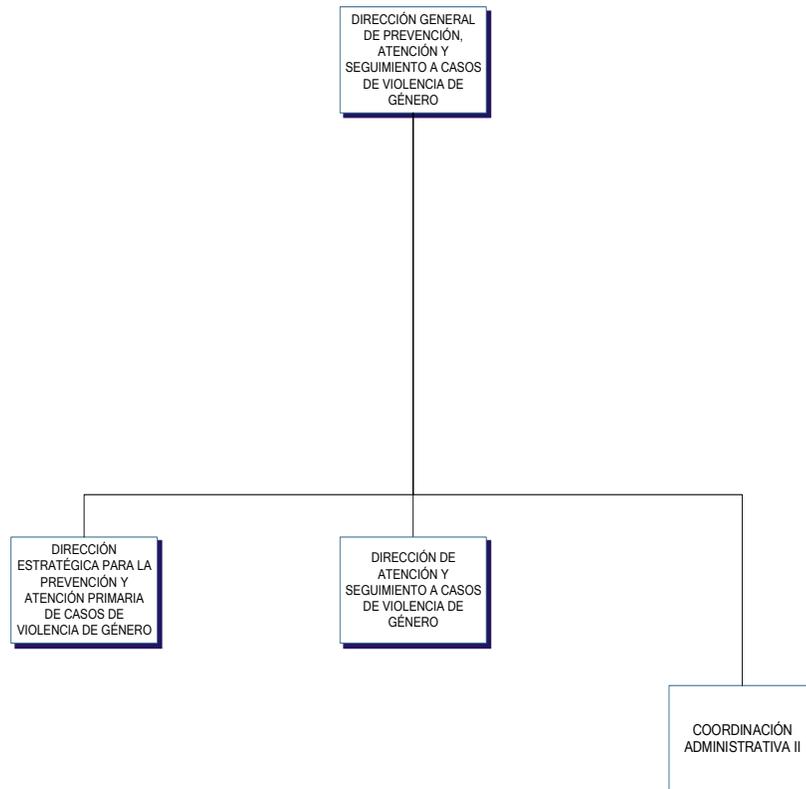
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Manual de Organización Específico

Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género

Clave de Registro:
MOE-DGPASCVG-V3-MAYO-2023

VI. ORGANIGRAMA



QCc518O10ah1Y7Sa8oJETobl.20RM+yhUDG4IDCp6E5Y=

VII. OBJETIVOS Y FUNCIONES

1. DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVO:

Proporcionar una atención integral a las personas afectadas por probables hechos relacionados con violencia de género en la SCJN.

FUNCIONES:

1. Diseñar, coordinar y ejecutar las acciones de prevención, atención y seguimiento a personas afectadas y denunciantes de violencia sexual y de género en la SCJN.
2. Diseñar, coordinar e implementar acciones con enfoque de justicia restaurativa, así como dar seguimiento a las medidas de reparación y garantías de no repetición dictadas en los casos de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género.
3. Coordinar, dirigir y supervisar al personal operativo, técnico y administrativo responsable de brindar atención a las personas afectadas por probables hechos relacionados con violencia de género, verificando que realicen sus labores correcta y eficientemente.
4. Coordinar y realizar las vinculaciones intra e interinstitucionales en materia de prevención y atención a casos de violencia de género.
5. Colaborar con otras áreas para brindar capacitación y difusión orientada a prevenir la violencia de género en la SCJN y promover ambientes laborales libres de violencia y discriminación por razón de género.
6. Participar con las autoridades investigadora, sustanciadora y resolutora del procedimiento de responsabilidad administrativa en la atención y seguimiento de casos de acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual y de género.
7. Sugerir a las personas titulares de órganos y áreas de la SCJN la adopción de medidas preventivas de carácter general, así como aquellas que promuevan la mejora del clima laboral, a fin de desincentivar, detener o evitar la realización de posibles conductas violencia de género y contribuyan a la construcción de espacios libres de violencia.
8. Coordinar el monitoreo y evaluación del mecanismo integral de prevención, atención y erradicación del acoso sexual y cualquier forma de violencia sexual y de género, generar información estadística y elaborar informes periódicos al respecto, y proponer políticas públicas y acciones afirmativas para eliminar, erradicar y sancionar la violencia.
9. Promover una constante capacitación y actualización del personal de la Dirección General, así como el autocuidado psicoemocional, a fin de que el personal esté en condiciones de atender las necesidades de las personas usuarias.

1.1 DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVO:

Coordinar las actividades de prevención de la violencia de género y la atención primaria de las personas afectadas y denunciantes de conductas de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género.

FUNCIONES:

1. Coordinar la atención primaria de las personas afectadas y denunciantes de conductas de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género.
2. Coordinar las acciones estratégicas a implementar en materia de prevención, justicia restaurativa y nuevas masculinidades.
3. Supervisar la implementación de las acciones con enfoque de justicia restaurativa tendientes a promover el cambio en la convivencia interpersonal e institucional para lograr ambientes libres de violencia de género.
4. Colaborar con las autoridades investigadora, sustanciadora y resolutora del procedimiento de responsabilidad administrativa en la atención y seguimiento de casos de acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual y de género.
5. Colaborar con otras áreas de la SCJN para brindar capacitación y difusión para prevenir la violencia de género en la SCJN y para promover ambientes laborales libres de violencia y discriminación por razón de género.
6. Organizar, coordinar, vigilar, supervisar y evaluar conforme a los procedimientos establecidos al personal operativo, técnico y administrativo asignado a la Dirección de Área.
7. Elaborar el Manual de procedimientos de la Dirección de Área.
8. Diseñar e implementar el protocolo de atención integral de las personas víctimas de violencia de género y discriminación.
9. Diseñar e implementar el programa de difusión de la ruta de atención de casos de violencia de género.
10. Coordinar y gestionar pláticas y otras actividades que difundan la labor de la Dirección General.
11. Supervisar los informes estadísticos derivados del servicio proporcionado por la Dirección General.
12. Proponer proyectos a considerar en el Programa Anual de Trabajo del ámbito de su competencia.
13. Dar seguimiento a las medidas de reparación y garantías de no repetición dictadas en los casos de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Manual de Organización Específico
Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género

Clave de Registro:
MOE-DGPASCVG-V3-MAYO-2023

14. Coordinar y gestionar pláticas y otras actividades que difundan la labor de la Dirección General.

QCc518OI0ah1Y7Sa8oJEtobl.20RM+yhUDG4IDCp6E5Y=

1.2 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVO:

Coordinar la atención a los casos de violencia de género y dar seguimiento a las denuncias interpuestas, así como a las medidas de reparación y no repetición para contribuir en el acceso a la justicia de las personas afectadas.

FUNCIONES:

1. Coordinar las acciones en materia de atención de los casos relacionados con violencia de género.
2. Supervisar que la atención integral se proporcione con la debida diligencia y con respeto a los derechos humanos.
3. Gestionar y dar seguimiento hasta su conclusión a las denuncias interpuestas por personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de violencia de género en el ámbito institucional.
4. Dar seguimiento a las medidas de reparación y garantías de no repetición dictadas en los casos de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género.
5. Elaborar e implementar el protocolo de atención integral de las personas víctimas de violencia de género y discriminación.
6. Organizar, coordinar, vigilar, supervisar y evaluar los procedimientos establecidos al personal operativo, técnico y administrativo asignado a la Dirección de Área.
7. Elaborar el Manual de procedimientos de la Dirección de Área.
8. Coordinar y gestionar pláticas y otras actividades que difundan la labor de la Dirección General.
9. Monitorear y evaluar el mecanismo integral de prevención, atención y erradicación del acoso sexual y cualquier forma de violencia sexual y de género, generar información estadística y elaborar informes periódicos al respecto.
10. Propiciar los mecanismos de comunicación y coordinación con las autoridades ministeriales a fin de que las víctimas de violencia sean acompañadas y atendidas con la debida diligencia.
11. Proporcionar el acompañamiento a las personas denunciantes a las instancias internas a cargo de la investigación y substanciación, así como a la Agencia del Ministerio Público correspondiente, cuando el caso proceda.
12. Realizar análisis cualitativos y cuantitativos que permitan detectar las acciones y estratégicas a implementar en materia de prevención, atención y acceso a la justicia.
13. Supervisar los informes estadísticos derivados del servicio proporcionado en el área.
14. Proponer proyectos a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación a considerar en el Programa Anual de Trabajo del ámbito de su competencia.



Manual de Organización Específico
Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género

Clave de Registro:
MOE-DGPASCVG-V3-MAYO-2023

15. Realizar las demás actividades que le encomiende la persona titular del área y las que sean necesarias para su adecuado funcionamiento.
16. Proporcionar el acompañamiento a las personas denunciantes a las instancias internas a cargo de la investigación y substanciación, así como a la Agencia del Ministerio Público correspondiente, cuando el caso proceda.
17. Atender los requerimientos, solicitudes e informes en materia de transparencia y acceso a la información, así como los solicitados por organismos nacionales e internacionales en materia de violencia de género.

QCc518OI0ah1Y7Sa8oJEtobl.20RM+yhUDG4IDCp6E5Y=

1.3 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA II

OBJETIVO:

Auxiliar a la persona titular del área en la administración de los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros asignados para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

FUNCIONES:

1. Coordinar la integración del Programa Anual de Trabajo, el Programa Anual de Necesidades y el Proyecto de Presupuesto, y llevar el seguimiento de su aplicación y gestionar las adecuaciones presupuestarias.
2. Gestionar las contrataciones, movimientos e incidencias del personal adscrito al área.
3. Tramitar y verificar las comisiones del personal adscrito al área, así como administrar los bienes consumibles e inventariables.
4. Efectuar las conciliaciones mensuales del presupuesto autorizado y elaborar los informes que en materia administrativa sean requeridos.
5. Integrar la información requerida por auditorías internas y externas, y solventar las observaciones que se deriven de las revisiones al área administrativa.
6. Administrar el programa de servicio social, en lo referente a postulaciones, informes y pagos.
7. Supervisar la operación de fondo fijo asignado de acuerdo con la normatividad aplicable.

GLOSARIO

Área.- Se refiere a las establecidas en el artículo 2, fracción IV, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Área interna.- A la división orgánica del Área administrativa, pudiendo ser de, Subdirección General, Dirección, Subdirección, Departamento, etc.

Atribución.- A la definición de la competencia de las Áreas administrativas otorgada por el Reglamento Orgánico en Materia de Administración.

Discriminación.- Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.¹

Estructura Orgánica.- Disposición ordenada de las Áreas que integran un órgano o Área administrativa, a los cuales se les asigna una codificación en relación con la dependencia jerárquica respecto a su superior inmediato, con excepción del titular a quien se le asignará el número 1, por tratarse del primer nivel jerárquico.

Función.- Conjunto de actividades afines y coordinadas que contribuyen, directa o indirectamente, al cumplimiento de los objetivos de la institución, y se definen a partir de las disposiciones jurídico administrativas.

Órganos.- Se refiere a las establecidas en el artículo 2, fracción III, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Prevención.- Se traduce en cualquier actividad que tenga como objetivo principal eliminar las condiciones sistémicas que propician la violencia contra las mujeres y las niñas. Esto incluye abordar los factores de riesgo y protección que han sido identificados a través de datos empíricos sobre las víctimas y los agresores, así como las causas subyacentes de la violencia contra las mujeres y las niñas que se relacionan con la discriminación sufrida por mujeres y niñas en sistemas patriarcales. (ONU Mujeres²)

¹ H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2003) Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. México. Última Reforma 19.01.2023. Cap. I. Disposiciones Generales. Concepto de Discriminación. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

² ONU MUJERES. ENDAVNOW. Prevención primaria. Recuperado de: <https://www.endavnow.org/es/articles/318-promover-la-prevencion-primaria-.html>



Manual de Organización Específico
Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género

Clave de Registro:
MOE-DGPASCVG-V3-MAYO-2023

Violencia de Género.- Se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género. (ONU Mujeres³).

Violencia Sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.⁴

³ ONU MUJERES. Tipos de Violencia contra mujeres y niñas. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

⁴ Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia. México. Última Reforma 18.04.2023. Art. 6. Tipos de Violencia contra las mujeres. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>